

POLÍTICA DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS

OBJETO

El Consejo de Administración de FAES FARMA, S.A. reconoce como uno de los elementos clave de su estrategia de gobierno corporativo la transparencia en todas sus actuaciones, incluyendo el proceso de selección de candidatos a consejero.

Por ello, el Consejo de Administración ha aprobado esta Política de selección de consejeros adaptándose a la legalidad vigente y a las recomendaciones contenidas en el Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), respetando lo aprobado en los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad.

En este sentido, la presente Política de selección de consejeros, de carácter concreto y verificable, tiene como objetivo asegurar que las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración, así como que favorezcan la diversidad de conocimientos, experiencias y género en el mismo.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política será aplicable a la selección de candidatos a consejero que sean personas físicas. En el caso de candidatos a consejeros que sean personas jurídicas, lo dispuesto en esta Política será de aplicación a las personas físicas que vayan a representarlas.

No obstante, se procurará que los candidatos a consejero sean personas físicas.

PROCESO DE SELECCION

La selección de consejeros debe tener en cuenta que el tamaño del Consejo sea adecuado y preciso para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, teniendo en cuenta las circunstancias imperantes en cada momento, y dentro de los límites establecidos estatutariamente.

En la selección de candidatos a consejero se partirá de un análisis de necesidades de la Sociedad y de su grupo, que deberá realizar el Consejo de Administración con el asesoramiento e informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Los consejeros dominicales e independientes deberán constituir una amplia mayoría del Consejo de Administración.

La propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, si se trata de consejeros independientes, y al propio Consejo, en los demás casos.

La propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La propuesta deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y meritos del candidato propuesto.

Asimismo, la Sociedad podrá contar con la colaboración de asesores externos en la selección de candidatos a consejero.

En cualquier caso, y en cumplimiento de la legalidad vigente (art. 529 bis de la Ley de Sociedades de Capital), el Consejo de Administración deberá velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras.

En este último caso, se fomentará de manera especial la búsqueda y selección de consejeras, tanto en casos de nombramiento en Junta como por cooptación, y en cualquier categoría de consejero, siempre que reúnan los perfiles adecuados y exigibles. Esta política prevalecerá cuando el porcentaje de consejeras sea inferior al 30% del total.

CONDICIONES QUE DEBERÁN REUNIR LOS CANDIDATOS

Los candidatos a Consejeros de FAES FARMA, S.A. deberán ser personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación y formación. Asimismo, deberán garantizar la disponibilidad de tiempo necesario para la dedicación adecuada y compromiso con su función, y respetar el número máximo de Consejos de sociedades cotizadas de los que pueden formar parte como consejeros, que prescribe el Reglamento del Consejo de Administración.

Además, se procurará que se consiga un adecuado equilibrio en el Consejo de Administración, con personas de diferente formación, conocimientos y experiencia, de forma que se fomente el debate en los asuntos de su competencia aportando puntos de vista plurales y enriqueciendo la toma de decisiones.

Adicionalmente, el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad establece que para ser nombrado miembro del Consejo de Administración se requiere poseer acciones de la Sociedad con una antigüedad de al menos tres años, o, alternativamente, ser o haber sido empleado directivo de la Sociedad o de cualquiera de sus sociedades filiales.

El requisito de antigüedad podrá dejarse sin efecto, si el nombramiento se propone o aprueba por la mayoría de los miembros del Consejo de Administración.

IMPEDIMENTOS PARA SER CANDIDATO A CONSEJERO

No podrán ser considerados como candidatos a consejero ni, en su caso, representantes de un consejero persona jurídica las personas incursoas en causas de

incompatibilidad, incapacidad o prohibición conforme a la legalidad vigente ni, con carácter general, las personas que bajo cualquier forma tengan intereses opuestos a los de FAES FARMA, S.A. o su Grupo.

Y no podrán ser nombrados como consejeros independientes aquéllos que se encuentren en alguna de las situaciones que establece en especial la Ley de Sociedades de Capital, debiendo los órganos competentes de la sociedad comprobar que en los candidatos no se producen dichas situaciones.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA POLÍTICA

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones verificará anualmente el cumplimiento de esta Política informando sobre ello en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Política de selección de consejeros ha sido aprobada en la reunión del Consejo de Administración, celebrada Madrid, el 22 de diciembre de 2015, fecha a partir de la cual entra en vigor.